INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD03/RCD/002/24.

PARTIDO DEL TRABAJO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 03 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha siete de abril, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 03 anexando copia del mismo que consta de quince fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Lic. José Alfredo Luviano Sánchez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD03/RCD/002/24.

PARTIDO DEL TRABAJO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 03 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1. El escrito signado por las personas autorizadas; Jaime Miguel Castañeda Salas, representación propietaria ante este Consejo Distrital 03; Valeria Flores Gauna, Comisionada Política en el Estado del Partido del Trabajo, persona facultada para realizar la solicitud de registros en el Estado de Querétaro, José Fernando Ramos Gutiérrez, Representante del Partido del Trabajo, ante este Consejo debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 03,[1] Ricardo Astudillo Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Querétaro; Perla Patricia Flores Suarez; Representante del Partido Verde Ecologista de México en Querétaro, ante este Consejo Distrital 03,[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por Julio Cesar León Trujillo, persona facultada para realizar la solicitud de registros en el Estado de Querétaro por el Partido MORENA, en términos del oficio REPMORENAINE-346/2024;[3] recibido el cuatro de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000026 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito 03, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,[4] al cual adjuntan diversa documentación. **2.** La circular 048/2024, recibida en la cuenta de correo electrónico st.queretaro03@ieeq.mx, en fecha cuatro de abril, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a los oficios SE/938/2024 y SE/939/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como a los Puntos de Acuerdo Octavo de los proveídos dictados el tres de abril del año en curso en los expedientes al rubro citados, remitió los citados proveídos en formato

[1] En adelante "Consejo".
[2] En adelante "Consejo".
[3] En adelante "personas solicitantes".
[4] En adelante "solicitud".

PDF, así como de la documentación que les da sustento, consistentes en la carta de intención de los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, de postular candidaturas comunes para los cargos de diputación y ayuntamientos. **3.-** El escrito recibido en fecha siete de abril de la presente anualidad, registrado con folio 0000040, mediante el cual solicitan el desistimiento de registro de Diputación de Mayoría Relativa. **4.-** El escrito recibido en fecha siete de abril de la presente anualidad, registrado con folio 0000041, mediante el cual presentan nueva solicitud de registro de Diputación de Mayoría Relativa.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[5] 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[6] 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[7] 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[8] 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[9] la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibidos los siguientes escritos:

1. Escrito recibido con el folio 0000026 mismo que consta de siete fojas útiles, con texto por uno de sus lados.
2. Se tiene por recibida la circular 048/2024, misma que consta de una foja útil con texto por un solo lado y sus anexos.
3. Escrito recibido con el folio 000040 mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, y sus anexos.
4. Escrito recibido con el folio 000041 mismo que consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

Del escrito de folio 0000026 se desprenden los siguientes documentos recibidos.

[5] En adelante "Constitución General".
[6] En adelante "Constitución Estatal".
[7] En adelante "Ley Electoral".
[8] En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".
[9] En adelante "Lineamientos de paridad".

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTOGRAFIA A COLOR DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA, ADJUNTA A UN DISPOSITIVO DE ALMACENMAIENTO TIPO USB
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA, CON FIRMA ELECTRONICA Y CODIGO QR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO.
3	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA, EXPEDIDA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA.
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	6 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA. INFORME DE CAPACIDAD ECONOMICA DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DEISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ROSA CORRAL BOLAÑOS CON FIRMA ELECTRONICA Y CODIGO QR, EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE ROSA CORRAL BOLAÑOS, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE ROSA CORRAL BOLAÑOS, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE QUERETARO.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ROSA CORRAL BOLAÑOS.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ROSA CORRAL BOLAÑOS.

Del escrito de folio 0000041 se desprenden los siguientes documentos recibidos:

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTOGRAFIA A COLOR TAMAÑO PASAPORTE
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	2 Ambos lados	ACTA DE NACIMIENTO DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ CON FIRMA ELECTRONICA, CODIGO QR Y

3	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	2 Ambos lados	CODIGO IDENTIFICADOR DE VERIFICACION DE DOCUMENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DISTRITAL 03 COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ, CON CERTIFICACION POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DISTRITAL 03
4	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ, CON FIRMA AUTOGRAFA EXPEDIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DISTRITAL 03.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5 ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	6 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIOS DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONOMICA DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ DE MORENA, PT Y PVEM.

Diputación de Mayoría Relativa Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO 51 EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO EN LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ, CON CERTIFICACION POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ, CON FIRMA AUTOGRAFA EXPEDIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5 ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD03/RCD/002/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La fórmula de Diputación de Mayoría Relativa, postulada por las personas solicitantes en un primer momento se integró de la manera siguiente:

Diputación de Mayoría Relativa		
Propietario		**Suplente**
ISRAEL ALEJANDRO PEREZ IBARRA **ALEX PEREZ** Hombre	1	ROSA CORRAL BOLAÑOS Mujer

Posteriormente se le tuvo al partido político Morena por desistido de la postulación que antecede, mismo que se realizó dentro del plazo para el periodo de registro de candidaturas, por lo que se le tiene presentando solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas siguientes:

Diputación de Mayoría Relativa		
Propietario		**Suplente**
ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ **MAX** Hombre	1	ANA PAOLA SANCHEZ MARTINEZ Mujer

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9
Diputación propietaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SÍ	SÍ
Diputación suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A

Copias certificadas consistente en:

ANEXO 1: Solicitud de registro.
ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.
ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.
ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.
ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).
ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

1. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el cuatro de abril, como se advierte del escrito con folio 0000026.

II. De la integración de las candidaturas. En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.

III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se

encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como en términos generales de los estatutos de los partidos Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que, la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.

II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.

III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que, por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.

IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que, por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

V. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare

cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

VI. **3 de 3 contra la violencia. (8 de 8)**. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
   I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
   II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
   III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en

donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.[10] Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que, se presentó, el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

VIII. Sobrenombre. De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, la persona propietaria de la fórmula de diputación por mayoría relativa, hizo de conocimiento de este Consejo su deseo de la inclusión del sobrenombre correspondiente, por lo que **cumple con dicho requisito.**

C. DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

I. **Carta de intención.** En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que el cuatro del abril se recibió en el correo electrónico st.queretaro03@ieeq.mx la Circular 048/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual,

[10] En adelante "SNR"

en cumplimiento a los oficios SE/938/2024 y SE/939/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como a los Puntos de Acuerdo Octavo de los proveídos dictados el 03 de abril del año en curso en los expedientes IEEQ/AG/010/2024-P y IEEQ/AG/011/2024-P, remite a este Consejo, las cartas de intención y anuencias de los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de postular candidaturas comunes para los cargos de diputación y ayuntamientos.

II.Anuencias. De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que, como se menciona en el párrafo anterior, las mismas fueron remitidas a este Consejo por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

III.VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio dē paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas.

I. **Integración de la fórmula.** En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que la fórmula es mixta compuesta por dos personas, una persona propietaria hombre y un suplente mujer, respectivamente.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 03, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. José Alfredo Luviano Sánchez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD03/RCD/002/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**----------

Lic. José Alfredo Luviano Sánchez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro